



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15246742762670317545**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
113055X/2024	Convenio de colaboración con TRIBABA, S.L. en el marco del Programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada (Línea 2 periodo 2024-2025) (ASTURGAVIA I.A.E.)- Formación de servicios para eventos y restaurantes)
Datos del documento:	
Emisor: 01010185	
Fecha Emisor: 30/12/2024	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA EMPRESA TRIBABA, S.L. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PARA LA RECONVERSIÓN PROFESIONAL MEDIANTE LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA 2024-2025

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando León Castaño Fernández con DNI: 10861673S y D. Santiago-Javier Martínez Fernández con DNI: 10840284Q representantes legales de la empresa TRIBABA S.L.

De otra, Excmá. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, D^a Carmen Moriyón Entrialgo.

EXPONEN

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón ha puesto en marcha el "**Programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada**", en el que la entidad ASTURGAVIA A.I.E. con CIF: V33913872 ha presentado un proyecto denominado "Formación de servicios para eventos y restaurantes" dirigido a personas empadronadas en Gijón, priorizando a personas desempleadas mayores de 45 y a los menores de 30, que supuso la gestión de la formación "Formación de servicios para eventos y restaurantes" para 21 personas, con una duración total de 190 horas por alumno/a.

La empresa TRIBABA, S.L. con CIF: B33820457 ha manifestado su interés en la contratación de personal una vez realizada con aprovechamiento la antedicha formación, lo que conlleva como contrapartida la recepción de una subvención por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, si bien, el abono de la misma implica el cumplimiento de una serie de requisitos y obligaciones, en los términos establecidos en el convenio general suscrito con la entidad y el presente convenio específico, de conformidad con la normativa de subvenciones, según se establece en las siguientes cláusulas.

El abono de la subvención queda supeditado al cumplimiento de una serie de requisitos y obligaciones, en los términos establecidos en el "Convenio general" suscrito con ASTURGAVIA A.I.E. y en el presente "Convenio específico", conforme a la normativa de subvenciones, y según se establece en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: PERSONAS A CONTRATAR.

Las dos personas contratadas inicialmente, en la modalidad contractual de contrato indefinido a jornada completa, categoría laboral de camarero, grupo de cotización 8, son las que se indican a continuación: FB,Y y ST,L que cesó por baja voluntaria y fue sustituida por RR,MJ.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LA EMPRESA CONTRATANTE.

Las empresas que formalicen las contrataciones habrán de cumplir los siguientes requisitos:

En las referidas empresas **no podrán concurrir**, las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- a) Haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y modificaciones posteriores.
- b) No acreditar documentalmente tener organizado y en vigor el sistema de prevención, en el momento de la contratación conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, y conforme al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado posteriormente por Real Decreto 780/1998, de 30 de abril. El requisito deberá mantenerse durante el período contractual subvencionado exigido en la convocatoria para el mantenimiento de la subvención.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- b) Las empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con la del Principado de Asturias o con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.
- c) Las empresas que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación, siempre que la infracción hubiese sido calificada de infracción grave o muy grave.
- d) Las empresas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de las medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación, siempre que la infracción hubiese sido calificada de grave o muy grave.

Y, con carácter general, aquellas que formalicen contratos de trabajo infringiendo la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

Las contrataciones formalizadas en el marco de este convenio, no pueden ser subvencionadas en el marco de la convocatoria de ayudas a la contratación de trabajadores/as por cuenta ajena de la Administración del Principado de Asturias o las del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que pudieran existir.

La suscripción del presente convenio, conlleva la declaración responsable del cumplimiento de las circunstancias previstas en la presente cláusula.

TERCERA: FORMALIZACIÓN DE LAS CONTRATACIONES.

- 1. La empresa procedió a formalizar la contratación laboral de las dos personas que resultaron seleccionadas de entre quienes superaron satisfactoriamente la formación prevista en el proyecto.
- 2. La empresa deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos precisos para formalizar las contrataciones.
- 3. Las funciones desempeñadas por la persona contratada deberán corresponderse con aquellas ocupaciones, competencias y capacidades que, previamente, han sido objeto de aprendizaje y entrenamiento en la acción formativa y según el perfil profesional demandado por la empresa.
- 4. Salvo circunstancias acreditadas, se establece un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del itinerario formativo para que las empresas contraten a los/as alumnos/as que finalizaron la formación de forma satisfactoria.
- 5. Las contrataciones serán con carácter indefinido (excluyendo la modalidad de fijo-discontinuo), a jornada completa, con un grupo de cotización 8, categoría profesional de camarero, dentro del Grupo II, Convenio de Hostelería y similares del Principado de Asturias (BOPA 21/03/2023). Actualizado por resolución del 31/1/24 BOPA 14/02/2024) y para el desarrollo de las actividades correspondientes a los conocimientos adquiridos. Siendo subvencionables un máximo de 12 meses con el límite del 65% de los costes laborales y de seguridad social.

CUARTA: ESTABILIDAD DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA

- 1. La empresa deberá mantener las contrataciones subvencionadas durante, al menos, doce meses.
- 2. Si en dicho plazo se produjera la extinción de alguno de los contratos, para el mantenimiento de la subvención se deberá formalizar un nuevo contrato de trabajo que sustituya al subvencionado de entre los/as alumnos/as que hubiesen recibido y concluido la formación satisfactoriamente en el plazo máximo de un mes, siendo en todo caso subvencionable, un máximo de 12 meses entre los dos o más contratos. El nuevo contrato deberá reunir igualmente los requisitos para ser subvencionable conforme a las normas de este convenio.
- 3. No es exigible la obligación de sustituir cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente, cuando el traslado o la extinción del contrato esté motivada por las causas contempladas en los artículos 40 (cuando el/la trabajador/a opte por la indemnización) 51, y 52.c del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 4. No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido reconocido como improcedente por la empresa, o por acta de conciliación o resolución judicial.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15246742762670317545**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
113055X/2024	Convenio de colaboración con TRIBABA, S.L. en el marco del Programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada (Línea 2 periodo 2024-2025) (ASTURGAVIA I.A.E.)- Formación de servicios para eventos y restaurantes)
Datos del documento:	
Emisor: 01010185	
Fecha Emisor: 30/12/2024	

QUINTA: CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención de estas contrataciones es incompatible con la convocatoria ordinaria de ayudas a la contratación de trabajadores/as por cuenta ajena de la Administración del Principado de Asturias, la del Ayuntamiento de Gijón/Xixón que pueda existir y con otras subvenciones de proyectos de esta u otra administración pública, en los que se impute a cualquiera de los trabajadores/as, objeto de la presente subvención.

SEXTA: PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

1. Norma generales

La empresa beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar lo comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo.

Procederá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

PARCIAL/REINTEGRO PARCIAL

- ☐ Cuando la extinción del contrato se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.
- ☐ Cuando la extinción del contrato tenga causa en alguna de las previstas en los siguientes artículos del Estatuto de los Trabajadores: artículo 40 (*cuando el trabajador opte por la indemnización*); artículo 44 (*y quede acreditada la sucesión de empresa, o cuando la situación prevista en este artículo tenga lugar porque así lo establezca el convenio colectivo de ámbito nacional aplicable a la relación laboral*), en los supuestos de los artículos 51 y 52 c).
- ☐ En el caso de permanencia del trabajador/a en la empresa al menos seis meses (y no se den las causas de reintegro total).
- ☐ En los supuestos de reducción de la jornada laboral por la que se concedió la subvención o modificación de condiciones salariales por causas justificadas, y siempre que hubiese transcurrido al menos un mínimo de seis meses contratado/a.
- ☐ Cuando no exista trabajador/a sustituto/a o concurren otras circunstancias que impidan la sustitución del trabajador/a.
- ☐ Cuando la extinción del contrato tenga causa en un despido reconocido como procedente por la empresa, acta de conciliación o resolución judicial. En los casos de reintegro parcial por despido procedente, la Administración podrá comprobar a posteriori que el despido se ha resuelto en ese sentido. Caso contrario, se practicará el reintegro total con los intereses correspondientes
- ☐ En los casos en los que no proceda la revocación/reintegro total.

TOTAL/REINTEGRO TOTAL

- ☐ Cuando la extinción del contrato tenga causa en un despido reconocido como improcedente por la empresa, acta de conciliación o resolución judicial. Si solicitada aclaración sobre el carácter del despido, esta no se facilitara, el despido se presumirá improcedente.
- ☐ Cuando no mantenga al trabajador/a un mínimo de seis meses y no concurren las circunstancias que dan lugar el reintegro parcial.
- ☐ Cuando se reduzca la jornada laboral de la persona trabajadora, no hayan transcurrido 6 meses y no se den las circunstancias que dan lugar al reintegro parcial.
- ☐ En general, cuando se incumplan las obligaciones impuestas en el convenio o concurren las causas definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y no sean de aplicación los supuestos de revocación/reintegro parcial.

2. Procedimiento:

La resolución por la que se acuerda la pérdida de derecho/reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del expediente, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en las normas reguladoras y pertinentes.

En todos los supuestos previstos en esta cláusula, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro al Ayuntamiento de Gijón/Xixón de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES/OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

1. Presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos así como de justificación de la subvención, en los términos y plazos establecidos en este convenio y conservar los documentos justificativos de los mismos.
2. La empresa deberá reportar en el plazo de un mes desde la finalización del periodo contractual subvencionado y con carácter previo al último pago, una "**memoria de actuación final**", justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, comprensiva de información relativa a los resultados y el impacto de la formación en relación con el trabajo desempeñado, así como del grado de satisfacción de las persona contratadas.
3. Así mismo, y durante el transcurso de las contrataciones, deberá comunicar cualquier modificación o incidencia relativa a las mismas y en concreto, bajas laborales, renunciaciones/ceses o infracciones laborales.
4. Facilitar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la documentación de seguimiento para verificar el grado de cumplimiento de las actividades subvencionadas, sometiéndose a las comprobaciones y control financiero desde los órganos municipales competentes, que podrán, en todo momento, requerir la documentación que acredite el exacto cumplimiento de los requisitos establecidos en este Convenio, debiendo de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
5. Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como sea conocida y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación económica de los fondos recibidos.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos en los que proceda y contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

La documentación y comunicaciones que se precisen, se presentaran a través de la Sede Electrónica 24h (Oficina Virtual) de la web municipal (www.gijon.es) o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

OCTAVA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA.

1. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EMPRESA

1. Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la empresa, o del DNI/Tarjeta de identificación de extranjeros del empresario individual.
2. Copia del poder por el que actúa el/los representante/s de la empresa.
3. Copia del documento de constitución de la empresa solicitante, y sus modificaciones si las hubiera. En caso de Asociaciones, Estatutos y documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente.
4. Fichero de Acreedores (09.01) debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad financiera. Disponible en la sede electrónica municipal, si no se hubiere presentado con anterioridad o hubiese sufrido cambios.
5. Copia de la documentación en vigor y acreditativa de tener organizado el sistema de prevención en las cuatro especialidades: seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología y vigilancia de la salud, debiendo cubrir la totalidad del periodo contractual del trabajador/a (debe cubrir la contratación desde el primer día de contrato).
6. Cuando el/la empresario/a asuma personalmente o designe trabajadores/as de la empresa para realizar la actividad preventiva, se deberá presentar:
 - ☐ Declaración expresa del empresario de que él mismo se encuentra desarrollando la actividad preventiva; o bien, acreditación del nombramiento de los trabajadores designados (en el que consten sus firmas).
 - ☐ Certificado en vigor de que uno o varios servicios de prevención ajenos realizan la Vigilancia de la Salud y las funciones preventivas no asumidas por el empresario. Si el empresario declara asumir la Vigilancia de la Salud, deberá acreditar estar en posesión (él o el trabajador en quien delegue) de la formación académica precisa (especialidad de Medicina del Trabajo), así como disponer de los medios necesarios para efectuarla.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15246742762670317545**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
113055X/2024	Convenio de colaboración con TRIBABA, S.L. en el marco del Programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada (Línea 2 periodo 2024-2025) (ASTURGAVIA I.A.E.)- Formación de servicios para eventos y restaurantes)
Datos del documento:	
Emisor: 01010185	
Fecha Emisor: 30/12/2024	

7. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con la del Principado de Asturias o con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón por cualquier tipo deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por vía de apremio, si se opta por denegar la autorización de acceso a la información.

2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL TRABAJADOR/A

- Copia del contrato de trabajo en la modalidad de indefinido y jornada completa, con sello del Servicio Público de Empleo o de la comunicación a la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente de la contratación o conversión objeto de la solicitud de subvención, en la que sea visible la huella electrónica.
 - Copia del DNI/ Tarjeta de identificación de extranjeros.*
 - Informe de vida laboral completa expedido por la TGSS en fecha posterior al inicio del contrato de referencia.

(*) Se recabará de oficio en caso de autorización del/a trabajador/a mediante la presentación del **Modelo ANEXO I**.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de requerir aquella documentación que se precise para resolver o aclarar la documentación presentada.

3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL GASTO Y PAGO

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la **cuenta justificativa** (Memoria económica y Memoria de actuación anual) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

A) Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizada correspondiente al periodo que se justifica, firmada por el responsable de la entidad, que contendrá: Documentación acreditativa del gasto y pago de salarios de los trabajadores/as objeto de subvención. En concreto:

- ☐ Retribución mensual de cada trabajador/a: Salario bruto + Pagas extraordinarias cuando proceda (o prorratea en su caso).
- ☐ Cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa, indicando el tipo de cotización por cada uno de los conceptos.
- ☐ Se indicarán los periodos de incapacidad temporal si los hubiere, bajas por maternidad/paternidad, situaciones de E.R.T.E., así como la posible financiación de los gastos de personal por otras Administraciones, indicando los porcentajes imputados a cada una.
- ☐ En caso de Incapacidad Temporal, deberá especificar si es por contingencia común (enfermedad común o accidente no laboral), o contingencias profesionales (enfermedad profesional o accidente de trabajo) y la fecha de inicio/fin.
- ☐ Copia legible de los recibos de salarios de las contrataciones subvencionadas (nóminas), correspondientes al período justificado.
- ☐ Copia legible e los seguros sociales: Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT), sellada por la entidad financiera, correspondiente al periodo justificado.
- ☐ Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido abonados por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí", o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
- ☐ En el caso de los seguros sociales, cuando las entidades transmitan la relación nominal de trabajadores (RNT) a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido del ingreso el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En caso contrario, será precisa la presentación de los seguros sociales o, en su caso, el recibo de liquidación de cuotas sellado o mecanizado por la entidad financiera.

No serán objeto de financiación las horas extras.

En el caso de bajas laborales de trabajadores/as por Incapacidad Temporal, maternidad/paternidad, o situaciones de E.R.T.E., no será subvencionable ninguno de los costes salariales, ni de seguridad social derivados de dichas bajas (que no sean un coste efectivo para la empresa), siendo por otro lado subvencionable dicho coste, cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas. Así mismo, en situaciones de E.R.T.E., sólo serán abonables los costes correspondientes al período de actividad laboral.

Las pagas extras, al margen de su prorrateo mensual, se abonarán en el mes de efectiva percepción por la persona trabajadora.

Así mismo, deberán presentar:

B) Memoria final: Que se presentará, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones financiadas en el marco del presente convenio y comprensiva de los indicadores de gestión: categoría, grupo de cotización, convenio de aplicación, especialidad, tipo de contrato, y valoración del trabajador/a en relación al trabajo desempeñado.

C) Con carácter previo a cada pago (en caso de no estar en vigor los que obren en el expediente).

- ☐ Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T., para obtener subvenciones públicas (en el caso de no autorizar para su consulta de oficio).
- ☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las deudas vencidas relativas a la Seguridad Social (en el caso de no autorizar para su consulta de oficio).
- ☐ Certificado de no ser deudor de la Hacienda del Principado, ni de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles, providenciadas de apremio (en el caso de no autorizar para su consulta de oficio).

() Se recabará de oficio en caso de autorización de la empresa*

NOVENA: COSTES DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el proyecto presentado por la empresa TRIBABA, S.L. el coste de los gastos de contratación estimados (costes salariales y de seguridad social a cargo de la empresa, incluyendo pagas extraordinarias y excluyendo horas extras) asciende a un máximo de 49.195,62 € (cantidad resultante de la suma del coste de dos contrataciones subvencionadas por un importe unitario de 24.597,81 € cada una).

DÉCIMA: FINANCIACIÓN

Se concede una subvención a la empresa TRIBABA, S.L. por importe total máximo de: 31.977,16 € (máximo del 65% de los costes de las dos contrataciones subvencionadas), a financiar de la siguiente manera:

Se dispone para el año 2024 un importe de 13.447,93 €, con cargo a la aplicación presupuestaria PD50.24101.470.03 (Ayudas a la contratación, Orientación e Intermediación Laboral).

Se adquiere el compromiso de gasto para el año 2025, por un importe total de 18.529,23 €, para la financiación de los costes laborales de las empresas contratantes de los trabajadores/as en el marco del antedicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria, PD50.24101.470.03 (Ayudas a la contratación, Orientación e Intermediación Laboral) o la que corresponda para dicho ejercicio presupuestario.

Supeditando a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario a través de una subvención nominativa, bien consignada en el Presupuesto municipal, o bien a través de prórroga presupuestaria.

DECIMOPRIMERA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se refiere a los gastos relativos a la contratación del personal, generados por la empresa contratante, estableciéndose las siguientes modalidades de pago a elección del beneficiario:

Se establecen diferentes modalidades de pago a elección de la entidad beneficiaria, siendo la forma de pago elegida por TRIBABA, S.L. la de "un máximo de cuatro pagos fraccionados, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones contenidas en el convenio y que se abonarán en la cuantía equivalente a la justificación presentada."

Con carácter previo al cobro de la subvención, la empresa beneficiaria, habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudores de la Administración del Principado de Asturias, ni del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio. Dicha acreditación se realizará mediante las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, que se consultarán de oficio salvo denegación expresa para realizar dicha consulta.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta de las



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15246742762670317545**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
113055X/2024	Convenio de colaboración con TRIBABA, S.L. en el marco del Programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada (Línea 2 periodo 2024-2025) (ASTURGAVIA I.A.E.)- Formación de servicios para eventos y restaurantes)
Datos del documento:	
Emisor: 01010185	
Fecha Emisor: 30/12/2024	

Personas Físicas y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

DECIMOSEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

1. La documentación justificativa del gasto y del pago deberá presentarse en los plazos establecidos en este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el que se establece que, las personas jurídicas deberán relacionarse con las Administraciones Públicas, a través de medios electrónicos para la realización de los trámites administrativos.

2. Posteriormente, de conformidad con la normativa de subvenciones, se podrá requerir la presentación de la documentación original para su compulsa y estampillado, por el servicio gestor, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3. Los gastos subvencionables serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se generen desde la formalización de la contratación y hasta el abono de la seguridad social del último mes subvencionado y en todo caso, los que se realicen (se abonen) como máximo el 31 de diciembre de 2024 (a excepción de los gastos salariales de diciembre de 2024 y los seguros sociales de noviembre y diciembre de 2024, que podrán abonarse hasta el 31 de enero de 2025). Dichos plazos son extrapolables en su caso, a diciembre 2025 y enero 2026.

4. Para el abono del último pago de la anualidad 2024, la entidad deberá presentar antes del 10 de diciembre de 2024, justificación económica del gasto y pago, por el importe total de los gastos subvencionables para dicha anualidad.

A dichos efectos, la entidad podrá presentar **declaración responsable** que incluya la previsión de los gastos correspondientes a los seguros sociales del mes de noviembre de 2024, así como los gastos salariales y seguros sociales del diciembre de 2024. Dicha declaración deberá contener el compromiso de mantenimiento de la contratación laboral durante dicho mes de diciembre.

5. Se establece como plazo máximo para la justificación de la anualidad, mediante la aportación de los justificantes de gasto (entre otros, recibos de salarios, RNT, RLC y Modelo 111 de la Agencia Tributaria) y pago de los gastos incluidos en la declaración responsable, el 31 de enero de 2025.

6. En el año 2025 se abonará la parte de subvención correspondiente a dicho año en función a la fecha en la que se hubiese formalizado la contratación.

7. Las normas y fechas referidas a la anualidad del 2024, serán aplicables a la anualidad del 2025 en su caso.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La publicidad del presente convenio de colaboración, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa no solo a la concesión de las subvenciones, sino que también del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde la aprobación por la Junta de Gobierno Local, retrotrayendo sus efectos a la fecha de la formalización de las correspondientes contrataciones laborales y hasta la finalización del periodo máximo subvencionado, o hasta que finalice la contratación en el caso de producirse el cese de forma anticipada, y posterior justificación y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

DECIMOQUINTA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración, sin que la asociación/ entidad pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el convenio. Asimismo, todo el personal que intervenga en los trabajos guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Según lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en el marco de lo que con carácter básico establece la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ordenanza Municipal, dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la misma (BOPA 28/11/2016):

"Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €", están obligadas a suministrar la información de la citada normativa.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2, d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias, las obligaciones en materia de transparencia se extiende a las entidades que *"...teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros"*.

Según establecen los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.

- ☐ Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- ☐ Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- ☐ La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
- ☐ Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
- ☐ El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
- ☐ Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberán necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información: Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal , "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador: El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte de la entidad beneficiaria durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto. El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15246742762670317545**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
113055X/2024	Convenio de colaboración con TRIBABA, S.L. en el marco del Programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada (Línea 2 periodo 2024-2025) (ASTURGAVIA I.A.E.)- Formación de servicios para eventos y restaurantes)
Datos del documento:	
Emisor: 01010185	
Fecha Emisor: 30/12/2024	

solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvente dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MÍNIMIS

Las presentes subvenciones están sometidas al régimen de "mínimis", siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento 2023/2831 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre (DOUE de 15/12/2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), cuyo artículo 3 dispone que *"el importe total de las ayudas mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000€ durante cualquier período de tres años"* y cuyo Considerando 11 establece que *"el período de tres años que debe tenerse en cuenta a efectos del presente Reglamento debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de minimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos"*.

En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar **declaración responsable** sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen durante el período de referencia.

DECIMOCTAVA.- NORMAS DE REFERENCIA.

1. Las contrataciones formalizadas por la empresa forman parte de un proyecto mas amplio denominado **"Programa de recualificacion para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada", 2024-2025**, por lo que, en lo no previsto en el presente convenio específico, serán de aplicación las disposiciones establecidas en el convenio general formalizado entre el Ayuntamiento de Gijon/Xixón y la entidad, así como por la normativa de aplicación prevista en el mismo.

2. El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Pleno aprobada por el Pleno en sesion de 14/12/2022 (BOPA DE 28/02/2023) y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en las Leyes 39 y 40 sobre el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (a cumplimentar con carácter voluntario por los trabajadores/as contratados)

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A
D.N.I.:
NOMBRE Y APELLIDOS:
DIRECCIÓN:
C.P.:

DATOS DE MENORES DE EDAD
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/A TUTOR/A
D.N.I. DEL/A TUTOR/A:

- ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón a solicitar información a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre datos relativos a mi informe de vida laboral.
- ☐ Estos datos sólo podrán utilizarse a efectos del seguimiento de la evolución laboral del trabajador/a en el ámbito de programas de formación, promoción económica y empleo.
- ☐ Esta autorización extenderá su vigencia hasta un plazo máximo de 3 años, a contar desde la conclusión del correspondiente programa/proyecto del que se trate.
- ☐ El interesado/a tendrá derecho de rectificación y/o cancelación sobre esta autorización.

En Gijón/Xixón, a de de 20....

(FIRMA DEL/DE LA TRABAJADOR/A, O REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR)

Fdo.:

(2)

Pegue aquí el anverso del DNI/NIE (o en su defecto adjunte la fotocopia)	Pegue aquí el reverso del DNI/NIE (o en su defecto adjunte la fotocopia)
---	---

(1) En el caso de menores de edad se autorizará la solicitud del informe de la vida laboral de éste, no de su representante legal

(2) En caso de no aportar copia del DNI/NIE, la presente autorización se entenderá hecha también para proceder de oficio a la verificación de la identidad.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15246742762670317545**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:

113055X/2024

Convenio - Protocolo de colaboración AYT0

Datos del documento:

Emisor: **01010185**

Fecha Emisor: **30/12/2024**

Asunto:

Convenio de colaboración con TRIBABA, S.L. en el marco del Programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada (Línea 2 periodo 2024-2025) (ASTURGAVIA I.A.E.)- Formación de servicios para eventos y restaurantes)

ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS CON CARGO AL PROYECTO

NOMBRE EMPRESA:								
SEXO		FECHA NACIMIENTO	NIVEL DE ESTUDIOS	CATEGORÍA LABORAL. ESPECIALIDAD	PERIODO CONTRATO	TIPO CONTRATO Indefinido	DISCAPACIDAD	
H	M						Física	Otra

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.